



# Anuncio de información previa con reducción de plazos

Número de Expediente **300/2024/00680**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28-06-2024 a las 10:29 horas.



**Servicio de implementación y validación de servicios y comunicaciones 5G para emergencias del Ayuntamiento de Madrid incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Dos Lotes)**

## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

→ **Valor estimado del contrato** 6.191.594,82 EUR.

→ **Tipo de Contrato** Servicios

→ **Importe** 6.243.191,44 EUR.

→ **Subtipo** Otros servicios

→ **Importe (sin impuestos)** 5.159.662,35 EUR.

→ **Contrato Mixto** No

→ **Fecha Prevista de Inicio del Proceso de Adjudicación**  
28/08/2024

→ **Plazo de Ejecución**

→ Del 01/01/2025 durante 15 Mes(es)

→ **Clasificación CPV**

- 64200000 - Servicios de telecomunicaciones.
- 64212000 - Servicios de telefonía móvil.
- 64212500 - Servicios del Servicio General de Radio por Paquetes (GPRS).
- 64212600 - Servicios de Datos Ampliados para la Evolución de GSM (EDGE).
- 64212700 - Servicios del Sistema Universal de Telefonía Móvil (UMTS).
- 64213000 - Servicios de redes telefónicas comerciales compartidas.
- 71316000 - Servicios de consultoría en telecomunicaciones.
- 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72200000 - Servicios de programación de «software» y de consultoría.
- 72223000 - Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información.
- 72262000 - Servicios de desarrollo de «software».
- 72263000 - Servicios de implementación de «software».
- 72265000 - Servicios de configuración de «software».
- 72267000 - Servicios de mantenimiento y reparación de software.
- 72300000 - Servicios relacionados con datos.
- 72600000 - Servicios de apoyo informático y de consultoría.

## Proceso de Licitación

→ **Procedimiento** Abierto

→ **Tramitación** Urgente

→ **Justificación del procedimiento Acelerado** El elevado plazo de tiempo que ha sido necesario para la redacción de los pliegos y los plazos que en la práctica se vienen produciendo, en la tramitación interna de un expediente de contratación mediante procedimiento abierto, permite afirmar que la tramitación sujeta a los plazos ordinarios haría estéril la celebración del contrato.

→ **Presentación de la oferta** Electrónica

→ **Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)** : No

→ **Sistema de Contratación** No aplica

→ **Detalle de la Licitación:**

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=aex2vABwky%2F%2Fa9DgO%2BoYKQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=aex2vABwky%2F%2Fa9DgO%2BoYKQ%3D%3D)

Nº de Lotes: 2

- Se debe ofertar: A uno o varios lotes
- Número máximo de lotes a los que se puede presentar: 2
- Número máximo de lotes que se puede adjudicar a un licitador: 1

## Entidad Adjudicadora

- **Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid**
- Tipo de Administración Autoridad local
- Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web <http://www.madrid.es>
- Perfil del Contratante  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ykTr%2BAkeChI%2FbjW6njtWLw%3D%3D>

### Dirección Postal

- Calle Príncipe de Vergara, 140
- (28002) Madrid España
- ES300

### Contacto

- Teléfono +34 608892713
- Correo Electrónico [agssyecontratacion@madrid.es](mailto:agssyecontratacion@madrid.es)

## Proveedor de Pliegos

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

### Dirección Postal

- Calle Príncipe de Vergara, 140
- (28002) Madrid España

## Proveedor de Información adicional

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

### Dirección Postal

- Calle Príncipe de Vergara, 140
- (28002) Madrid España

## Recepción de Ofertas

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

### Dirección Postal

- Calle Príncipe de Vergara, 140
- (28002) Madrid España

## Información del Anuncio Previo en Diarios

## Información del Anuncio de información previa con reducción de plazos en Diarios

**Objeto del Contrato: Servicio de implementación y validación de servicios y comunicaciones 5G para emergencias del Ayuntamiento de Madrid incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Dos Lotes)**

→ Descripción del procedimiento

Servicio de implementación y validación de servicios y comunicaciones 5G para emergencias del Ayuntamiento de Madrid incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Dos Lotes)

→ Valor estimado del contrato 6.191.594,82 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 6.243.191,44 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 5.159.662,35 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 64200000 - Servicios de telecomunicaciones.

→ 64212000 - Servicios de telefonía móvil.

→ 64212500 - Servicios del Servicio General de Radio por Paquetes (GPRS).

→ 64212600 - Servicios de Datos Ampliados para la Evolución de GSM (EDGE).

→ 64212700 - Servicios del Sistema Universal de Telefonía Móvil (UMTS).

→ 64213000 - Servicios de redes telefónicas comerciales compartidas.

→ 71316000 - Servicios de consultoría en telecomunicaciones.

→ 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

→ 72200000 - Servicios de programación de «software» y de consultoría.

→ 72223000 - Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información.

→ 72262000 - Servicios de desarrollo de «software».

→ 72263000 - Servicios de implementación de «software».

→ 72265000 - Servicios de configuración de «software».

→ 72267000 - Servicios de mantenimiento y reparación de software.

→ 72300000 - Servicios relacionados con datos.

→ 72600000 - Servicios de apoyo informático y de consultoría.

→ Plazo de Ejecución

→ Del 01/01/2025 durante 15 Mes(es)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Madrid

→ Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

→ España

Opciones y prórrogas

→ Número máximo de prórrogas: 0

Condiciones de ejecución del contrato

→ Se utilizará pedido electrónico : No

→ Se aceptará factura electrónica : Sí

→ Se utilizará el pago electrónico : No

**Lote 01: Lote Nº 1 Servicio de red de comunicaciones 5G de misión crítica para emergencias.**

→ Descripción del lote Lote Nº 1 Servicio de red de comunicaciones 5G de misión crítica para emergencias.

→ Lugar de ejecución

→ Valor estimado del contrato 4.992.584,82 EUR.

→ País España

→ Presupuesto base de licitación

→

→

→ Subentidad Nacional Madrid  
→ Código de Subentidad Territorial ES300

→ Importe 5.034.189,69 EUR.  
→ Importe (sin impuestos) 4.160.487,35 EUR.  
→ Clasificación CPV  
→ 64200000 - Servicios de telecomunicaciones.  
→ Clasificación CPV  
→ 64212000 - Servicios de telefonía móvil.  
→ Clasificación CPV  
→ 64212500 - Servicios del Servicio General de Radio por Paquetes (GPRS).  
→ Clasificación CPV  
→ 64212600 - Servicios de Datos Ampliados para la Evolución de GSM (EDGE).  
→ Clasificación CPV  
→ 64212700 - Servicios del Sistema Universal de Telefonía Móvil (UMTS).  
→ Clasificación CPV  
→ 64213000 - Servicios de redes telefónicas comerciales compartidas.

## Condiciones de Licitación

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el

Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Trabajos realizados - Artículo 90.1 de la LCSP:- Apartado: a)

#### Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Cifra anual de negocio - Artículo 87.1 de la LCSP:- Apartado: a)

#### Condiciones de adjudicación

#### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- 01.- Precio. (30 Puntos)
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 30
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 30
- 02.- Otros criterios valorables (70 Puntos).
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 70
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 70

### **Lote 02: Lote Nº 2 Oficina técnica de gestión de servicios 5G de misión crítica para emergencias e integración de aplicaciones de gestión de emergencias.**

- Descripción del lote Lote Nº 2 Oficina técnica de gestión de servicios 5G de misión crítica para emergencias e integración de aplicaciones de gestión de emergencias.
- Lugar de ejecución
- País España
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300
- Valor estimado del contrato 1.199.010 EUR.
- Presupuesto base de licitación
- Importe 1.209.001,75 EUR.
- Importe (sin impuestos) 999.175 EUR.
- Clasificación CPV
- 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de

software, Internet y apoyo.

→ Clasificación CPV

→ 71316000 - Servicios de consultoría en telecomunicaciones.

→ Clasificación CPV

→ 72200000 - Servicios de programación de «software» y de consultoría.

→ Clasificación CPV

→ 72223000 - Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información.

→ Clasificación CPV

→ 72224000 - Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

→ Clasificación CPV

→ 72262000 - Servicios de desarrollo de «software».

→ Clasificación CPV

→ 72263000 - Servicios de implementación de «software».

→ Clasificación CPV

→ 72265000 - Servicios de configuración de «software».

→ Clasificación CPV

→ 72267000 - Servicios de mantenimiento y reparación de software.

→ Clasificación CPV

→ 72300000 - Servicios relacionados con datos.

→ Clasificación CPV

→ 72600000 - Servicios de apoyo informático y de consultoría.

## Condiciones de Licitación

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

#### Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Trabajos realizados - Artículo 90.1 de la LCSP:- Apartado: a)

#### Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Cifra anual de negocio - Artículo 87.1 de la LCSP:- Apartado: a)

#### Condiciones de adjudicación

#### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- 01.- Precio. (30 Puntos)
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 30
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 30
- 02.- Otros criterios valorables (70 Puntos).
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 70
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 70

## Condiciones de Licitación



→ [Importe Máximo Gastos de Publicidad](#) 0 EUR.

→ No aplica la Directiva de Vehículos Limpios

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

→ **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**

→ [Tipo de Entidad Adjudicadora](#) Órgano de Contratación

#### Dirección Postal

→ Plaza de Chamberí, 8. 5ª planta

→ (28010) Madrid España

#### Contacto

→ [Correo Electrónico](#) tribunal.contratacion@madrid.org

### Presentación de recursos

→ **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**

#### Dirección Postal

→ Plaza de Chamberí, 8. 5ª planta

→ (28010) Madrid España

#### Contacto

→ [Correo Electrónico](#) tribunal.contratacion@madrid.org

→ [Se aceptará factura electrónica](#)

## Requisitos de participación de los licitadores

### Motivos de exclusión

- Acuerdo con los acreedores - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Culpable de tergiversación, ocultación de información, incapacidad de proporcionar documentación requerida y obtención de información confidencial de este procedimiento - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Corrupción - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Las actividades comerciales están suspendidas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Motivos de exclusión exclusivamente nacionales - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Insolvencia - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Participación directa o indirecta en la preparación de este procedimiento de contratación - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Culpable de falta profesional grave - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Pago de cotizaciones a la seguridad social - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Sancionado por terminación anticipada, daños u otros motivos comparables - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación social - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Fraude - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Participación en una organización criminal - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

→



- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación ambiental - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Pago de tasas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Acuerdos con otros operadores económicos con el objetivo de falsear la competencia - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Situación análoga a la quiebra según la legislación nacional - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación laboral - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Quiebra - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Delitos de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Bienes administrados por un liquidador - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Blanqueo de capital o financiación del terrorismo - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

→ [Programas de Financiación](#) Financiación con fondos de la UE

→ [Fuente de financiación](#) Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

→ [Descripción de Programas de Financiación](#) NextGenerationEU